



## Universidades creadas en el marco legal de 1980 y 1990 ¿Cómo alcanzaron su plena autonomía?

De acuerdo al momento en que se crearon, las universidades, conforme con la respectiva legislación vigente, han ido obteniendo su autonomía. Así las existentes con anterioridad a 1981, la obtuvieron de pleno derecho, como también aquellas que se derivaron de ellas. De modo diferente, las creadas a partir del 1 de enero de 1981 han obtenido su autonomía, bien por un proceso de examinación de sus cinco primeras promociones por otra universidad, bien por un proceso de acreditación de seis años que llevaba adelante el Consejo Superior de Educación, de acuerdo con la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Sobre esa base las universidades que han obtenido su plena autonomía pueden ser ordenadas en cinco grupos:

Proceso para obtener la plena autonomía	Nº	%
1. Universidades existentes al 31 de diciembre de 1980 o sucesoras de éstas	08	13,8%
2. Universidades derivadas de las existentes al 31 de diciembre de 1980	17	29,3%
3. Universidades creadas a partir del DFL 1, 1980 que siguieron el proceso de Examinación	08	13,8%
4. Universidades que siguieron el proceso de Acreditación, pese a haber sido creadas con anterioridad al 10 de marzo de 1990	21	36,2%
5. Universidades creadas después del 10 de marzo de 1990 que siguieron el proceso de Acreditación –hoy denominado Licenciamiento—	04	8%
Total	58 <sup>1</sup>	

<sup>1</sup> Estas 58 universidades autónomas, más las 2 universidades actualmente en proceso de Licenciamiento ante la Consejo Nacional de Educación conforman las 60 universidades vigentes, de acuerdo con las normas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 2009 del Ministerio de Educación. Elaborado para la Comisión Investigadora del Funcionamiento de la Educación Superior de Cámara de Diputados.

## Tabla de Contenidos

Introducción .....	2
I. Actos y procesos para obtener la plena autonomía .....	3
II. Grupos de Universidades según la forma en que obtuvieron la plena autonomía.....	4
1. Universidades existentes al 31 de diciembre de 1980 .....	4
2. Universidades derivadas de las existentes al 31 de diciembre de 1980 .....	6
III. Universidades creadas en el período del 1 de enero de 1981 al 9 de marzo de 1990, que obtienen su plena autonomía mediante un proceso de examinación .....	8
IV. Universidades creadas en el período del 1 de enero de 1981 al 9 de marzo de 1990, que iniciaron el proceso de examinación y que tras la publicación de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza optaron por el proceso de acreditación .....	9
V. Universidades creadas a contar del 10 de marzo de 1990 que siguieron proceso de acreditación, Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza .....	10
VI. Anexo 1: Universidades en Proceso de Licenciamiento .....	11
VII. Anexo 2 Universidades que han perdido su reconocimiento oficial.....	11

## Introducción

Este documento distingue los diversos actos o procesos mediante los cuales las universidades existentes al 31 de diciembre de 1980 o creadas con posterioridad obtuvieron su plena autonomía, de conformidad con los cuerpos legales vigentes, estableciendo cinco grupos. En tablas anexas, se establecen las universidades que actualmente se encuentran en proceso de licenciamiento, y aquéllas que hasta la fecha han perdido su reconocimiento.

Además, para la elaboración de los grupos de universidades se consultaron dos fuentes oficiales específicas:

1. Directorio de Instituciones Educación Superior, del Ministerio de Educación<sup>2</sup>
2. Instituciones de Educación Superior, del Consejo Nacional de Educación<sup>3</sup>

La certificación de plena autonomía es relevante desde el punto de vista académico, económico y administrativo. En particular, la autonomía académica, porque incluye la potestad de la universidad para decidir por sí misma la forma como se cumplen sus funciones de docencia, investigación y extensión y la fijación de sus planes y programas de estudios (art. 4º, DFL 1, 1980, art. 75 y 776, LOCE, 1990).

Lo anterior significa que una universidad autónoma queda habilitada para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.

Para una mayor claridad, se establecen los siguientes conceptos:

<sup>2</sup> Disponible en: [http://www.divesup.cl/index2.php?id\\_portal=38&id\\_seccion=3250&id\\_contenido=13212](http://www.divesup.cl/index2.php?id_portal=38&id_seccion=3250&id_contenido=13212) (Septiembre, 2011)

<sup>3</sup> Disponible en: [http://www.cned.cl/public/Secciones/SeccionEducacionSuperior/instituciones\\_educacion\\_superior.aspx](http://www.cned.cl/public/Secciones/SeccionEducacionSuperior/instituciones_educacion_superior.aspx) (Septiembre, 2011)

- **Tipo de Reconocimiento:** Se refiere al marco jurídico-administrativo, por intermedio del cual una Institución de Educación Superior obtuvo su reconocimiento como tal ante el Ministerio de Educación, distinguiendo por una parte aquellas instituciones que fueron creadas por los DFL N° 1, 1981, y por lo tanto se les concedió una autorización de funcionamiento y, por otra parte, aquellas que se crean a partir de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, y por lo tanto se les otorga un reconocimiento oficial. Las Universidades existentes al 31 de diciembre de 1980, las Universidades que se derivaron de ellas y las sucesoras de algunas de ellas, mantienen su carácter de tales y conservan su plena autonomía.
- **Fecha de Depósito de instrumento Constitutivo:** Se aplica exclusivamente a las Universidades, de carácter privado, y se refiere a la fecha en la cual la institución presenta al Ministerio de Educación su solicitud de reconocimiento oficial, acompañado de los instrumentos constitutivos y del proyecto de desarrollo institucional.
- **Documento de Reconocimiento:** Se aplica exclusivamente a las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, de carácter privado, y se refiere al acto administrativo por intermedio del cual el Ministerio de Educación ha otorgado el reconocimiento oficial.
- **Fecha de Reconocimiento Oficial:** Se refiere a la fecha en la cual la institución ha obtenido su reconocimiento oficial y que por tanto puede iniciar sus actividades docentes.
- **Régimen de Funcionamiento:** Se refiere al sistema de regulación por el cual se rige una Institución de Educación Superior que se mantiene con reconocimiento oficial. Así, las instituciones pueden ser de carácter autónomas, licenciamiento, examinadas y supervisadas, según las normas que le sean aplicables:
- **Universidad en Licenciamiento:** Comprende a las Universidades que se adscriben al sistema de regulación, que contempla la Ley N° 18.962, ante el Consejo Superior de Educación, para demostrar que han desarrollado satisfactoriamente su Proyecto Institucional, y por ende, están en condiciones de alcanzar su plena autonomía.

## **I. Actos y procesos para obtener la plena autonomía**

El marco legal establecido en los años 1980 y 1990, define que una universidad debe cumplir con determinados requisitos o exigencias para obtener su plena autonomía. En este sentido, se identifican los siguientes procesos que han beneficiado o han sido utilizados por las Universidades, de acuerdo a su fecha de creación y desarrollo:

- Acto de reconocimiento de la plena autonomía de que gozaban las universidades existentes al 31 de diciembre de 1980, derivadas de éstas o sucesoras<sup>4</sup>.
- Proceso de Examinación de programas de estudios conducentes a obtener títulos profesionales y grados académicos, llevado a cabo por una Universidad autónoma que cumple la función de examinadora de carreras que haya estado impartiendo por más de cinco años, de conformidad con DFL 1, 1980.
- Proceso de Acreditación del proyecto institucional (incluye planes y programas de estudios conducentes a obtener títulos profesionales y grados académicos), efectuado y certificado por el Consejo Superior de Educación, de conformidad a la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, 1990.
- Proceso de Licenciamiento (sistema vigente) conforme con las normas del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que es llevado adelante por parte del Consejo Nacional de Educación.

## **II. Grupos de Universidades según la forma en que obtuvieron la plena autonomía**

Como se ha señalado, de acuerdo a la forma en que obtuvieron su plena autonomía, las universidades pueden agruparse en cinco grupos:

### **1. Universidades existentes al 31 de diciembre de 1980**

Estas Universidades obtuvieron su autonomía por la aplicación del artículo 2º transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1980 que Fija Normas sobre Universidades. Dicho artículo, en su versión original<sup>5</sup>, dispone: "Las Universidades actualmente existentes mantendrán su carácter de tales y podrán continuar otorgando los títulos profesionales y grados académicos que actualmente confieren."

En la siguiente tabla se establece cuáles son las universidades que tienen dicho carácter.

<sup>4</sup> A estas universidades se les reconoce su naturaleza de entidades autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Por lo tanto, no se someten a ningún proceso de evaluación para obtener su plena autonomía.

<sup>5</sup> Disponible en: <http://s.bcn.cl/178p> (Septiembre, 2011). Posteriormente, el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 de 1981 del Ministerio de Educación, sustituyó este artículo por el siguiente: "Las Universidades actualmente existentes mantendrán su carácter de tales y podrán continuar otorgando los títulos profesionales y grados académicos que actualmente confieren. Dichas Universidades y las que de ellas se deriven tendrán el carácter de Universidad Examinadora, para todos los efectos legales, respecto de los títulos y grados académicos que otorguen".

Tabla 1. Universidades Tradicionales. Fecha de creación y naturaleza jurídica

Año creación	Universidad	Reconocimiento	Naturaleza Jurídica
1842	Universidad de Chile	Ley s/n 19/11/1842	Corporación de Derecho Público
1888	Pontificia Universidad Católica de Chile	Decreto s/n 21/06/1888	Corporación de Derecho Público
1920	Universidad de Concepción	D. S. 1038 14/05/1920	Corporación de Derecho Privado
1926	Universidad Federico Santa María	D. S. 996	Fundación
1928	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Decreto s/n 15/03/1928	Corporación de Derecho Público
1947	Universidad de Santiago <sup>6</sup>	D. S. 1831 22/04/1947	Corporación de Derecho Público
1954	Universidad Austral de Chile	D. S. 3757 07/09/1954	Corporación de Derecho Privado
1956	Universidad Católica del Norte <sup>7</sup>	Ley N° 15.561 04/02/1964	Corporación de Derecho Público

Elaboración propia basada en la información disponible en el Ministerio de Educación.

<sup>6</sup> Ex Universidad Técnica del Estado (UTE) (creada en 1947).

<sup>7</sup> Ex Universidad del Norte (creada en 1954).

## **2. Universidades derivadas de las existentes al 31 de diciembre de 1980**

Al igual que en el caso anterior, estas universidades adquieren su autonomía por aplicación del artículo 2º transitorio del DFL N° 1 de 1980. Además en el caso de las universidades estatales les son aplicables el artículo único del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1980 del Ministerio Educación<sup>8</sup> y el artículo único del Decreto Ley N° 3.541 de 1980.

El artículo único del DFL N° 2 de 1980 dispone: "Dentro de 90 días contados desde la publicación de la presente ley, los Rectores de las actuales universidades propondrán al Presidente de la República un programa de reestructuración de las respectivas corporaciones de modo que, cada una de ellas, cuente con un número racional de alumnos que les permita cumplir adecuadamente con sus finalidades propias.

Para los fines indicados en el inciso anterior, en dicha proposición se deberá consultar, si procediere, la división de las universidades actualmente existentes.

Las universidades u otras entidades que se deriven de la división consecuente no podrán hacer referencia en su nombre al de una universidad existente.

La proposición de división deberá contener, en todo caso, los estatutos de las universidades y de las otras entidades que deriven de ellas, su régimen jurídico y las medidas necesarias para no interrumpir los estudios de los alumnos matriculados."

En tanto que el artículo único del DL N° 3.541 dispone: "Dentro del plazo de un año contado desde la vigencia del presente decreto ley, el Presidente de la República podrá reestructurar las universidades del país, incluida la Universidad de Chile, pudiendo dictar todas las disposiciones que fueren necesarias al efecto y, en especial, aquellas destinadas a fijar su régimen jurídico y a regular el establecimiento de corporaciones de esta naturaleza, pudiendo en ejercicio de estas atribuciones, dictar normas estatutarias o de procedimientos para regular su estructura orgánica.

Las atribuciones señaladas en el inciso anterior serán ejercidas mediante decretos con fuerza de ley."

De esta forma, parte de este grupo de universidades corresponden a las resultantes de la división de la Universidad de Chile; un segundo subgrupo corresponde a las sedes Regionales de la Pontificia Universidad Católica de Chile que se dividieron de aquélla y el tercer y último subgrupo son los Institutos Profesionales del Estado que se transformaron en Universidades; en este último caso, además existe una ley que transforma en universidad a cada una de dichas instituciones.

---

<sup>8</sup> Disponible en: <http://s.bcn.cl/1lts> (Septiembre, 2011).

Tabla 2. Universidades Derivadas período 1981 – 1993 por el proceso de división de la Universidad de Chile u otras Universidades Tradicionales y la conversión de Institutos Profesionales en Universidades

<b>Nº</b>	<b>Universidad</b>	<b>Documento</b>
1.	Universidad de Valparaíso	DFL 6 - 12/02/1981
2.	Universidad de Antofagasta	DFL 11 - 20/03/1981
3.	Universidad de La Serena	DFL 12 - 20/03/1981
4.	Universidad del Bío Bío	DFL 16 - 20/03/1981
5.	Universidad de La Frontera	DFL 17 - 20/03/1981
6.	Universidad de Magallanes	DFL 35 - 26/10/1981
7.	Universidad de Talca	DFL 36 - 26/10/1981
8.	Universidad de Atacama	DFL 37 - 26/10/1981
9.	Universidad de Tarapacá	DFL 150 - 18/01/1982
10.	Universidad Arturo Prat	Ley Nº 18.368 <sup>9</sup> - 14/12/1984
11.	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	Ley Nº 18.433 <sup>10</sup> - 04/09/1985
12.	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	Ley Nº 18.434 <sup>11</sup> - 04/09/1985
13.	Universidad Católica del Maule	Decreto s/n - 10/07/1991
14.	Universidad Católica de la Santísima Concepción	Decreto s/n - 10/07/1991
15.	Universidad Católica de Temuco	Decreto 479 - 10/07/1991
16.	Universidad de Los Lagos	Ley Nº 19.238 <sup>12</sup> - 30/08/1993
17.	Universidad Tecnológica Metropolitana	Ley Nº 19.239 <sup>13</sup> - 30/08/1993

Elaboración propia

<sup>9</sup> Disponible en: <http://s.bcn.cl/27we> (Septiembre, 2011)

<sup>10</sup> Disponible en: <http://s.bcn.cl/27wg> (Septiembre, 2011)

<sup>11</sup> Disponible en: <http://s.bcn.cl/27wk> (Septiembre, 2011)

<sup>12</sup> Disponible en: <http://s.bcn.cl/27wo> (Septiembre, 2011)

<sup>13</sup> Disponible en: <http://s.bcn.cl/27wq> (Septiembre, 2011)

### III. Universidades creadas en el período del 1 de enero de 1981 al 9 de marzo de 1990, que obtienen su plena autonomía mediante un proceso de examinación

Conforme con el DFL N° 1 de 1980 las nuevas universidades que se crearan eran personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro (artículo 15), que obtenían su personalidad jurídica por el hecho de depositar copia del instrumento constitutivo en un Registro llevado por el Ministerio de Educación (artículo 17 inciso primero).

Luego de obtenida la personalidad jurídica las universidades debían presentar a una universidad examinadora los programas de estudios conducentes a obtener los títulos profesionales y grados académicos que pretende otorgar para su aprobación (artículo 24), y las cinco primeras promociones debían rendir los exámenes finales de cada ramo y el examen de grado ante comisiones mixtas paritarias, integradas por los profesores de la nueva universidad y de la universidad examinadora, siendo la opinión de estos últimos la decisoria en caso de divergencia (artículo 27 inciso primero).

La autonomía la obtenían en la medida que verificaran la aprobación de un porcentaje superior al cincuenta por ciento de los alumnos que postulen al grado de licenciado o al título profesional respectivo (artículo 27 inciso segundo).

Tabla 3. Universidades que obtienen su autonomía mediante proceso de Examinación

Universidad	Inicio de actividades	Documento que otorga plena autonomía
Universidad Gabriela Mistral	1982	Resolución 2.624/ 1993
Universidad de Los Andes	1990	Resolución 14.695/2001
Universidad Adolfo Ibáñez	1989	Resolución 4.547/2002
Universidad Bernardo O'Higgins	1990	Resolución 5.459/2002
Universidad Adventista de Chile	1990	Resolución 11.285/2002
Universidad del Pacífico	1990	Resolución 13.543/2002
Universidad Los Leones (ex Universidad Marítima de Chile)	1991	Resolución 3.650/2003
Universidad de Aconcagua <sup>14</sup>	1991	Resolución 568/2006

Elaboración propia basada en el Ministerio de Educación

<sup>14</sup> Esta Universidad, si bien fue creada con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica Constitucional de Educación (10 de marzo de 1990), se acogió al artículo 3º transitorio de dicha ley que permitía "a las entidades de educación superior que se creen dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de publicación de esta ley" a "optar por el sistema de examinación" del DFL N° 1 de 1980.



**IV. Universidades creadas en el período del 1 de enero de 1981 al 9 de marzo de 1990, que iniciaron el proceso de examinación y que tras la publicación de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza optaron por el proceso de acreditación<sup>15</sup>**

Para obtener su autonomía la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza estableció un proceso de acreditación de las Universidades, realizado por el Consejo Superior de Educación. Dicho proceso, conforme con el artículo 39 de este cuerpo legal, comprendía "la aprobación del proyecto institucional y el proceso que permite evaluar el avance y concreción del proyecto educativo de la nueva entidad, a través de variables significativas de su desarrollo, tales como docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, programas de estudios, físicos y de infraestructura, así como los recursos económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate."

Durante un período de seis años, el Consejo Superior de Educación comprobaba el cumplimiento del proyecto institucional, concluido el cual se alcanzaba la plena autonomía de la universidad respectiva, en caso de que el proyecto se hubiera desarrollado de manera satisfactoria a juicio del Consejo. En caso de que ello no fuera así, el plazo se podía extender hasta por 5 años más.

Conforme con el artículo 2º transitorio, las universidades que se habían creado entre el 1 de enero de 1981 y el 9 de marzo de 1990 podían optar entre este sistema de acreditación o bien seguir con el procedimiento de examinación del DFL Nº 1 de 1980.

Tabla 4. Universidades creadas entre 1980 – 1990 que optaron por obtener su autonomía mediante el proceso de acreditación

<b>Universidad</b>	<b>Inicio de actividades</b>	<b>Acuerdo CSE que otorga plena autonomía</b>
Universidad Diego Portales	1983	Acuerdo 43/1993 <sup>16</sup>
Universidad Central de Chile	1983	Acuerdo 44/1993
Universidad Finis Terrae	1988	Acuerdo 26/1996
Universidad Mayor	1988	Acuerdo 68/1996
Universidad del Desarrollo	1990	Acuerdo 52/1997
Universidad de Las Américas	1989	Acuerdo 239/1997
Universidad Andrés Bello	1989	Acuerdo 106/1999
Universidad de Arte y Ciencias Sociales Arcis	1990	Acuerdo 153/1999
Universidad Academia de Humanismo Cristiano	1988	Acuerdo 163/1999

<sup>15</sup> Se hace presente que no debe confundirse este proceso de acreditación con el actualmente existente regulado en la Ley Nº 20.129.

<sup>16</sup> Disponible en: <http://www.cned.cl/public/Secciones/SeccionEducacionSuperior/doc/1017/50.pdf> (Septiembre, 2011)

<b>Universidad</b>	<b>Inicio de actividades</b>	<b>Acuerdo CSE que otorga plena autonomía</b>
Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación Única	1991	Acuerdo 175/1999
Universidad de Viña del Mar	1990	Acuerdo 123/2000
Universidad La República	1989	Acuerdo 013/2001
Universidad San Sebastián	1990	Acuerdo 055/2001
Universidad Pedro de Valdivia (ex Mariano Egaña)	1990	Acuerdo 133/2001
Universidad del Mar	1990	Acuerdo 31/2002
Universidad Bolivariana	1989	Acuerdo 43/2002
Universidad Autónoma de Chile (ex. Universidad Autónoma del Sur)	1990	Acuerdo 104/2002
Universidad Internacional SEK	1990	Acuerdo 111/2002
Universidad de Ciencias de la Informática UCINF	1990	Acuerdo 19/2003
Universidad Santo Tomás	1990	Acuerdo 20/2003
Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, UNICYT	1991	Acuerdo 11/2004

Elaboración propia basada en datos del Consejo Nacional de Educación

#### **V. Universidades creadas a contar del 10 de marzo de 1990 que siguieron proceso de acreditación, Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza**

Corresponden a las universidades creadas a partir de esa fecha y que han utilizado el proceso de acreditación creado por la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, previamente explicado.

Tabla 5. Universidades creadas entre 1990 – 2010 que obtienen su autonomía mediante proceso de licenciamiento

<b>Universidad</b>	<b>Inicio de actividades</b>	<b>Acuerdo CSE que otorga plena autonomía</b>
Universidad Tecnológica de Chile INACAP (ex U. Tecnológica V.P.R.)	1992	Acuerdo 95/2001
Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez	1992	Acuerdo 17/2003
Universidad Alberto Hurtado	1998	Acuerdo 10/2004
Universidad Miguel de Cervantes	1998	Acuerdo 8/2009

Elaboración propia basada en el Ministerio de Educación y Consejo Nacional de Educación

## VI. Anexo 1: Universidades en Proceso de Licenciamiento

Tabla 6. Universidades en proceso de Licenciamiento

Universidad	Fecha reconocimiento	Inicio de Actividades
Universidad Chileno Británica de Cultura	1/02/2006	2006
Universidad Regional San Marcos <sup>17</sup>	10/03/2004	2004

Fuente: Elaboración Propia.

## VII. Anexo 2 Universidades que han perdido su reconocimiento oficial

Tabla7. Universidades que han perdido su reconocimiento oficial

	Nombre Universidad	Fecha Reconocimiento	Fecha Revocación	Años vigencia
1.	Universidad Las Condes	25/04/1988	17/02/2000	12
2.	Universidad Santa Cruz de Triana	29/12/1988	08/04/1997	9
3.	Universidad Real	17/02/1989	02/04/1996	7
4.	Universidad Francisco de Vitoria	20/03/1989	21/06/2001	12
5.	Universidad Mariscal Sucre	21/06/1989	16/11/1998	9
6.	Universidad Panamericana de Ciencias y Artes	13/10/1989	05/12/1996	6
7.	Universidad Contemporánea	23/01/1990	31/12/1997	8
8.	Universidad de Temuco	05/02/1990	04/06/1999	9
9.	Universidad Regional El Libertador	13/02/1990	04/09/2002	12
10.	Universidad Educare	15/02/1990	06/02/2003	13
11.	Universidad de San Andrés	09/09/1990	10/07/2003	12
12.	Universidad Francisco de Aguirre	04/02/1992	06/06/2005	12
13.	Universidad José Santos Ossa	25/06/1993	06/06/2005	12
14.	Universidad de Rancagua	11/12/2002	30/12/2009	6
15.	Universidad de Puerto Varas	20/03/2003	11/11/2005	3
16.	Universidad Europea de Negocios	17/12/2003	24/01/2006	2

Elaboración propia basada en datos del Ministerio de Educación

Se ha revocado el reconocimiento a 16 universidades. Todas obtuvieron su autorización o reconocimiento en el marco legal inaugurado en 1980. En promedio, tuvieron una vigencia de 9 años. 12 (75%) de las 16 universidades fueron creadas dentro del período de vigencia del proceso de examinación establecido en el DFL 1, de 1981.

<sup>17</sup> Revocado el Reconocimiento Oficial por el Ministerio de Educación a contar del 31 de diciembre de 2011.